

“Reconfiguración del Estado o influencias corruptas?: Un análisis del descalabro judicial del Callao – Perú (2018)” (*)

Reconfiguration of the State or corrupt influences?: An analysis of the judicial collapse in Callao – Peru (2018)

Renzo Alonso Guillén Hernández ()**

Pontificia Universidad Católica del Perú
ORCID: 0000-0002-1759-7830

Fecha de recepción: 21 de mayo

Fecha de aceptación: 30 de julio

ISSN en línea: 2415-2498

Guillén Hernández, R. (2018) « Reconfiguración del Estado o influencias corruptas?: Un análisis del descalabro judicial del Callao – Perú (2018) ». *Polítai: Revista de Ciencia Política*, Año 10, primer semestre, N° 18: pp 40-76

DOI: <https://doi.org/10.18800/politai.201901.002>

** Estudiante de pregrado de Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú, investigador en temas de redes ilícitas, desarrollo sostenible y Social Network Analysis.

Sumilla

Este texto trata de abordar el fenómeno de la corrupción, del caso de los “Cuellos Blancos del Puerto” desde una aproximación novedosa de captura estatal que tiene como finalidad la Reconfiguración Cooptada del Estado (RCdE), en base a factores estructurales y a la particularidad específica de los actores de la red y sus actividades demostradas en las evidencias empíricas. Para poder sustentar este planteamiento, se realiza un análisis conceptual de las nociones de crimen organizado en contraposición con la de redes ilícitas; la de influencias corruptas y captura del Estado, para lo cual, se hace una breve revisión de las teorías que sostienen estos fenómenos. Así, el texto ofrece una respuesta formal a un fenómeno del cual se sabe muy poco y se analiza aún menos: es una primera aproximación, de la cual se espera genere profundizaciones más complejas en otras investigaciones.

***Palabras clave:** Redes ilícitas, corrupción, sistema judicial, Cuellos Blancos del Puerto, captura estatal, reconfiguración cooptada del Estado.*

Abstract

This text tries to address the phenomenon of corruption, from the case of the "Cuellos Blancos del Puerto" from a novel approach of state capture that has the purpose of the Co-State Reconfiguration of the State (RCdE), based on structural factors and the specific particularity of the actors in the network and their activities demonstrated in the empirical evidence; In order to sustain this approach, a conceptual analysis of the notions of organized crime as opposed to that of illicit networks is carried out; the one of corrupt influences and capture of the State for which a brief review of the theories that support these phenomena is made. Thus, the text offers a formal response to a phenomenon of which very little is known and even less is analyzed: it is a first approximation, which is expected to generate more complex insights in other investigations.

Keywords: *Illicit networks, corruption, judicial system - "Cuellos Blancos del Puerto", state capture, co-opted reconfiguration of the State.*

Introducción

La reciente crisis judicial en el Callao ha mostrado una faceta oculta e inexplorada que se desarrolla dentro aparato estatal peruano: las redes ilícitas. Si se sitúa al Estado dentro del concepto weberiano tradicional, el cual sitúa a este como poseedor del monopolio de la violencia dentro de un determinado territorio junto a una maquinaria burocrática profesional (n.d.), se llega a una contradicción con la realidad, producto de su falta de correlación empírica; ya que se puede observar que este carece del monopolio de la violencia y de la burocracia institucionalizada y profesional, en muchos casos, puede provocar una confusión conceptual y funcional que cuestiona la relación real entre el Estado y la sociedad. Dentro de espacios complejos como los modernos, las democracias representativas presentan espacios de pugnas por poder y de representación que moldean circunstancias de relaciones variadas que exceden los límites conceptuales de este enfoque. Autores como Durand (2015) han planteado dinámicas de poder que plantean la existencia de captura de ciertos aparatos estatales por parte de grupos económicos de gran capital y poder. Lo que se ha denominado captura del Estado y se basa, básicamente, en la relación Estado-empresa (Durand 2016). Así, se rompen dos lógicas: en primera instancia, se rompe la lógica neoinstitucionalista racional, que plantea que las instituciones sufren cambios desde dentro de ellas, de manera endógena y, en segunda instancia, rompe definitivamente con la lógica del Estado como poseedor del monopolio de la violencia demostrando que, en la realidad, los acuerdos normativos sólo son perennes en la manera abstracta de imposición debido a la falta de capacidad y fuerza de coerción.

De la misma manera, se han desarrollado conceptualizaciones más complejas de este fenómeno. En el caso de la captura de las instituciones por parte de organizaciones criminales como en el presente caso, la terminología convencional lo define

simplemente como captura. Hay un replanteamiento no sólo de esto, sino que también de la definición de cooptación, atribuyéndole características más complejas.

Teniendo en cuenta que una premisa sustancial es la supervivencia del Estado y el control que éste ejerce sobre los grupos sociales, el nuevo enfoque de cooptación estatal puede resultar hasta contradictorio. Jorge Garay (2008), en base a una metodología de análisis de redes, elaboró un esquema sistemático, el cual involucra una relación no tan desigual entre estos grupos y el Estado. En este sentido, plantea que dentro de la dinámica entre el Estado y los grupos criminales, no existe una confrontación en todos los casos. Principalmente, en Estados con débiles democracias y capacidad estatal baja, se puede apreciar que existen negociaciones y hasta cooperación entre ambos sectores, logrando, en ocasiones muy singulares, relaciones simbióticas. Este proceso se denomina la Reconfiguración cooptada del Estado (RcE).

En este sentido, el presente texto propone un intento teórico de repensar el rol estatal desde la reconfiguración cooptada del Estado y las influencias externas dentro de un enfoque neoinstitucional en el caso del Callao. Se busca complejizar la circunstancia para llevar la discusión hacia enfoques teóricos que puedan derivar en debates metodológicos que enriquezcan el análisis de la realidad sociopolítica y que provean de insumos conceptuales para elaborar políticas públicas de prevención y tratamiento. Es importante recalcar que la información que ha sido expuesta por la prensa y los documentos judiciales oficiales no sólo son reveladores, sino que, contrastados con distintos trabajos acerca de las dinámicas de poder en el Callao (tanto en bandas criminales como en las instituciones públicas) resulta fundamental para poder entender el funcionamiento desde enfoques teóricos de captura como el de reconfiguración cooptada del Estado. Evidentemente, la metodología usada es de tipo cualitativo mediante herramientas cualitativas de análisis de fuentes secundarias que incluyen reportajes periodísticos e informes judiciales. De este modo, se busca dilucidar el objetivo de las redes ilícitas; empero, el caso es, dados los recursos

limitados y la brevedad del presente trabajo, una ejemplificación dentro de la discusión teórica que ya se mencionó.

Así, se va a abordar desde un análisis teórico de los alcances conceptuales que han sido expuestos tanto por los medios de comunicación como por opiniones especializadas que han determinado fenómenos que se tratarán de discutir. Para empezar, es evidente que el tema de la corrupción de altos funcionarios resulta bastante popular tanto por la crisis endémica de la región, como por la poca credibilidad y confianza hacia las autoridades que acrecienta la brecha en la relación gobernante-gobernado. En este sentido, el descubrimiento de los audios de jueces, autoridades, empresarios y criminales tramando negocios, en base a acercamientos amicales, es el suceso que desencadena una ola de eventos que implicó un replanteamiento de las instituciones mismas y la labor que configuran.

En la primera parte del texto, se plantean algunos alcances de los enfoques de crimen organizado y cómo es que esta aproximación es errónea para este caso. Por el contrario, se propondrá a las redes ilícitas como aquellas que clasifican adecuadamente al fenómeno, dadas sus características inherentes de este. En segundo lugar, se hace una argumentación del por qué es adecuado utilizar un enfoque de Reconfiguración Cooptada del Estado (RCdE), por sobre la de lógicas de captura o de influencias corruptas. Sin embargo, dados los contextos actuales, se buscará un enfoque que trate de ejemplificar en sentido estricto la correlación empírica del caso, y no sólo una discusión teórica. Por último, a modo de conclusión, se analiza el caso en relación con la discusión teórica hecha previamente y se sitúa dentro de la interrogante principal del texto: ¿Ante qué fenómeno nos enfrentamos?

Asimismo, este texto representa un adelanto novedoso hacia el mismo concepto de captura del Estado, ya que configura un escenario extraordinario para el análisis como lo es el del sistema de justicia. En este sentido, los esfuerzos por investigar este fenómeno han estado avocados a la captura regulatoria

(Durand, 2016), a la captura política a partir del poder estructural económico (Castellani, Canelo y Gentile, 2018) (García, Ruiz, De Anchorena, 2018) y la captura cognitiva o colonialismo institucional (Waxenecker, 2014). En todos los casos, se toma a las instituciones como un medio para fines económicos de élites económicas con influencia y/o presencia en los gobiernos. Así, el Estado es un receptor de influencias y racionalidades que se coopta y es capturado. Sin embargo, el foco de este análisis toma como supuesto la racionalidad neoliberal y posdemocrática (Sandoval, 2016) para profundizar en el sistema de justicia como un ente que se coopta desde dentro con ramificaciones hacia afuera, el cual tiene, en sus propios funcionarios, los captores y cooptadores en base a lógicas de corrupción complejas. En este sentido, para el presente caso, “el objetivo final de la corrupción no siempre radica en obtener un beneficio pecuniario, sino también, y cada vez de forma más creciente, en acumular poder y privilegios de forma ilegítima” (Sandoval 2016:124).

Cabe resaltar que este es un análisis teórico exploratorio, según los datos expuestos a la ciudadanía, por lo que hay muchos vacíos y personajes sin resolver dentro de la red. Es importante, entonces, que no se tome la falta de mención como una manera de esquivar la empiria de los datos, pero sí como una prevención metodológica para evitar redundancias y falacias teóricas que puedan derivar en estiramientos conceptuales. Asimismo, la aseveración de pertenencia de miembros a la red debe observarse en el contexto de la evaluación formal de fuentes judiciales y la evidencia formal que confirma la calidad de las proposiciones planteadas aquí. Más allá de eso, este es un primer acercamiento a un fenómeno del cual se sabe muy poco y se tiene una dificultad de medición epidemiológica y de análisis inmensa.

¿Crimen organizado o redes ilícitas?

Dentro de lo que compete la corrupción, en su delimitación tanto legal como sociológica, es muy poco común que se le relacione con fenómenos complejos (por la densidad de actores y la naturaleza de estos) tales como el crimen organizado, generando la percepción de que cuando se analiza, se le toma como delitos de diferente categoría al resto de actividades criminales; para esto es importante mencionar que la corrupción no es una actividad homogénea ni un bloque de actividades que transitan claramente en la ilegalidad. Se basa en la configuración de actividades legales e ilegales como los sobornos, redes de favores, colusión y cohecho, por poner algunos ejemplos y que, en la evolución de este fenómeno se renuevan constantemente como proceso adaptativo al sistema. Esta adaptabilidad de la corrupción se da junto a la criminalización progresiva de estas mismas prácticas. Esto tiene implicancias tanto en la observación y en el análisis superficial como en la delimitación conceptual desde la ciencia política y la criminología. Así, el análisis conceptual de los fenómenos relacionados a la corrupción tiene implicancias empíricas en el aterrizaje del tratamiento y en la medición epidemiológica del delito. De este modo, la delimitación conceptual clara de los fenómenos relacionados a los delitos de corrupción es necesaria para conocer cómo es que funcionan, qué los producen, cómo prevenirlos y cómo tratarlos eficientemente.

En el caso de los “Cuellos Blancos del Puerto”, se han dado muchas aproximaciones conceptuales que han generado ciertas confusiones respecto a la naturaleza real del fenómeno, ¿se trata de crimen organizado o de redes ilícitas? ¿Qué implica que se trate de redes ilícitas? Así, tanto por cuestiones pragmáticas del procesamiento judicial como para la investigación policial, a este tipo de fenómenos se les otorga categorías funcionales que implican más que una delimitación conceptual. Se les asigna etiquetas en función a características superficiales que indican clasificaciones delictivas y de procesamiento para acelerar su enjuiciamiento e investigación; además, como se explicará a continuación, se hace en función a asociaciones con actividades y grupos delictivos de diferente categoría, pero similares en organización colectivo.

En este sentido, en primer lugar, se analizará la categoría más relevante dada su exposición mediática y popular: los delitos de corrupción de altos funcionarios y empresarios son categorizados como “White collar crimes” o delitos de cuello blanco que se diferencian de los delitos de índole patrimonial o violentos por el tipo de delito cometido y los actores que lo cometen. De ahí que a algunos grupos de White collar criminals se les asocie automáticamente con relaciones de mafias o con reacciones violentas, debido a su naturaleza colectiva y de redes. Sin embargo, como se detallará más adelante, esta diferenciación tiene un trasfondo más profundo que la dinámica de grupos y se sitúa en el actor que lo comete y la naturaleza del delito cometido. Para empezar el análisis del caso de “Los Cuellos Blancos del Callao” es necesario que se analicen ciertos alcances dentro del marco conceptual del crimen organizado y cómo resulta insuficiente dadas sus limitaciones en la asimilación de redes ilícitas como actores de un mismo entramado social.

En primera instancia, dentro del panorama legal, la Convención de Palermo es un referente internacional en cuanto a los esfuerzos por conceptualizar el crimen organizado. Lo define como “un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (2000: 15). Es evidente que, dentro de esta definición, el énfasis está tanto en la concertación hacia el crimen como en el beneficio económico, lo cual calza en la gran mayoría de casos de crimen organizado, sobre todo en aquellos (los considerados abiertamente como redes organizadas criminales) que son de índole patrimonial y violentos; es decir, en donde se pone en manifiesto tendencias teóricas hacia los grupos de mafia y pandillaje. En segundo lugar, el énfasis en lo estructurado hace referencia a la naturaleza abiertamente criminal de los actores que, actuando bajo un acuerdo concertado en base a actividades ilícitas, se organizan para obtener beneficios económicos o materiales.

Las desventajas de este tipo de definiciones es que excluye aquellas relaciones grupales en las que explícitamente no existe una concertación respecto a las actividades ilícitas. Así, las redes criminales se estructuran sobre bases de organización preestablecidas que sirven como instrumentos que guían el comportamiento en base a comportamientos aceptados dentro de un espacio social. En este caso, comportamientos criminales basados en el consenso y en el origen del grupo: la actividad criminal. Por el contrario, las estructuras organizacionales de instituciones formales e informales más complejas sirven como marco de referencia, ya que, estas, se establecen vínculos grupales más parecidos al amiguismo que a una concertación criminal deliberada.

Por otro lado, desde la tradición criminológica, se profundiza, contrariamente a la concepción legal, en las metas y en los modos de organizar las organizaciones criminales. Al respecto, Albini y McIllwain plantean lo siguiente:

Una forma de actividad criminal en un sistema social conformado por una red (o redes) social centralizada o descentralizada de por lo menos tres actores involucrados en una empresa criminal en proceso, cuyo tamaño, alcance, liderazgo y estructura de la red están determinados por la meta última de la empresa misma (es decir, cómo se organiza el crimen). Esta meta aprovecha las oportunidades generadas por leyes, regulaciones y costumbres y tradiciones sociales, buscando beneficio financiero o la obtención de alguna forma de poder que tenga efectos en el cambio o la movilidad sociales mediante el aprovechamiento y la negociación del capital social, político y económico de las redes. Los integrantes de la red pueden venir del mundo del hampa o de la alta sociedad. En ciertas formas, se emplean la fuerza o el fraude para explotar o extorsionar a las víctimas, mientras que en otras los miembros de la red proveen bienes y servicios ilícitos a clientes del mercado, donde suele permitirse dicha actividad mediante el establecimiento de prácticas que promueven la conformidad o la aquiescencia de funcionarios corruptos de los sectores público y privado, quienes

reciben su remuneración en la forma de favores políticos o en la forma de contraprestaciones directas o indirectas (2012: 81-82).

Una forma de actividad criminal en un sistema social conformado por una red (o redes) social centralizada o descentralizada de por lo menos tres actores involucrados en una empresa criminal en proceso, cuyo tamaño, alcance, liderazgo y estructura de la red están determinados por la meta última de la empresa misma (es decir, cómo se organiza el crimen). Esta meta aprovecha las oportunidades generadas por leyes, regulaciones y costumbres y tradiciones sociales, buscando beneficio financiero o la obtención de alguna forma de poder que tenga efectos en el cambio o la movilidad sociales mediante el aprovechamiento y la negociación del capital social, político y económico de las redes. Los integrantes de la red pueden venir del mundo del hampa o de la alta sociedad. En ciertas formas, se emplean la fuerza o el fraude para explotar o extorsionar a las víctimas, mientras que en otras los miembros de la red proveen bienes y servicios ilícitos a clientes del mercado, donde suele permitirse dicha actividad mediante el establecimiento de prácticas que promueven la conformidad o la aquiescencia de funcionarios corruptos de los sectores público y privado, quienes reciben su remuneración en la forma de favores políticos o en la forma de contraprestaciones directas o indirectas (2012: 81-82).

Esta definición provee de elementos y complejiza la conceptualización de grupos de crimen organizados, ya que plantea una distinción a partir de los modos y las metas. Es interesante analizar este concepto no sólo desde el aspecto teórico, sino también desde el contexto desde que se escribe. Albini es el académico más renombrado cuando se trata del análisis de crimen y organización de mafia, por lo que su definición es coherentemente abocada a los modos y a la naturaleza contractual de esta; las consecuencias de tener un planteamiento que toma en consideración las altas esferas de la sociedad implica un avance en torno a lo que Sutherland planteó

hace más de 60 años cuando acuñó el ya mencionado término “White collar criminals”. Esta consideración se refiere a las altas esferas económicas y de poder, mas la consideración es implícitamente aislada de espacios estatales. Es decir, los criminales de las altas esferas utilizan al Estado (captura o como Rodríguez Garay denomina como “Reconfiguración Cooptada del Estado, 2008) para sus fines. Por último, esta conceptualización de grupos de crimen organizados evita mencionar la naturaleza de los actores que se ven involucrados más allá del origen legal e ilegal. Así, se omite el análisis de las actividades que realizan y la concertación plena de estas actividades: se trata de un grupo delimitado, con claros integrantes que forman parte sostenidamente en el tiempo y son conscientes de su conformación criminal organizada, pasando por alto a aquellos que podrían aportar en la empresa criminal sin ser plenamente conscientes de la empresa criminal.

Profundizando aún más, enfoques más aplicados a la realidad latinoamericana proponen definiciones más asociadas a los entes estatales. Así, Dudley plantea lo siguiente: “Un grupo estructurado de personas que se asocian de manera regular y prolongada para beneficiarse de actividades ilícitas y mercados ilegales. Este grupo puede ser de naturaleza local, nacional o transnacional, y su existencia se mantiene usando la violencia y amenazas; corrupción de funcionarios públicos y su influencia en la sociedad, la política y la economía” (2016: 2). Es evidente como se ha demostrado en estas breves definiciones relevantes de la literatura especializada que el crimen organizado, a excepción del crimen de cuellos blancos, se caracteriza por su naturaleza violenta. Es una característica un tanto arbitraria en tanto la única distinción real entre las acciones posibles dentro de la totalidad de delitos de ambos grupos criminales pueden resultar similares; es decir, los criminales de cuello blanco pueden recurrir a formas violentas o no violentas, así como los criminales ordinarios organizados también. La esfera económica y financiera, un espacio exclusivo, distingue falsamente la naturaleza de ambos otorgando características muy similares. Es, por consiguiente, una diferenciación que se hace desde una categoría analítica de clase, dándole especial preponderancia a

los campos reales de acción de cada grupo criminal, pero sin reconocer su naturaleza organizada y cambiante -en torno a los delitos- de los grupos.

Si bien es cierto que las teorías de organización delictiva son recurrentes en torno a la formación y funcionalidad como grupo en sí mismo, las teorías de crimen organizado hacen énfasis, además, en su característica abiertamente violenta y en su reconocimiento de pertenencia también. Por esto, los delitos de corrupción pueden ser abiertamente esquivos a delimitaciones taxativas de organización criminal. En primer lugar, como se ha desarrollado desde las teorías ecológicas del crimen, los controles institucionales formales como las leyes son sólo una capa muy superficial dentro de las restricciones criminales y son las normas informales dentro de los constructos culturales y sociales inmediatos los que conllevan a procesos de desarrollo de conductas delictivas por factores contextuales o de control también (Park, 1967). Esto puede tener implicancias similares en procesos de corrupción, dentro de instituciones, donde la corrupción más que una anomalía funcional, es parte del funcionamiento orgánico de la institución que sirve como entramado base para las operaciones comunes y al desarrollo de outputs públicos (Mujica, 2012). La diferencia general entre el crimen organizado y las redes ilícitas de corrupción no es, entonces, la dinámica grupal, sino el entramado social e institucional en el que se desarrollan cada una, produciendo distintos resultados como, por ejemplo, la violencia o el cohecho respectivamente.

En segundo lugar, la clasificación de crimen organizado sugiere que haya una identificación de los miembros de un carácter ilegal en el sentido riguroso del término. Por lo que “resulta difícil definir empíricamente cuándo y con base en qué criterio se puede afirmar que un individuo/agente pertenece directa o estrictamente a una determinada organización criminal” (Rodríguez y Salcedo-Albarán, 2012: 39). De este modo, en el caso de grupos criminales organizados su conformación y desarrollo delictivo se basa en la ilegalidad de los términos de relacionamiento: sus nexos van más allá de la identificación

grupales o parentescos y se basan en las acciones delictivas, por lo que el reconocimiento es relativamente fácil teniendo en cuenta su naturaleza criminal de por medio. En el caso de redes ilícitas la situación es más compleja. La conformación de agentes es muy variada, ya que la misma asociación grupal es variable y no estable como las organizaciones criminales; a pesar de que se encuentre un grupo relativamente cerrado, en las redes ilícitas se busca tener una diversidad de conexiones para salvaguardar sus intereses desde todas las aristas posibles.

En último lugar, como es evidente, la metodología utilizada para identificar a los miembros de las redes ilícitas y el crimen organizado son muy distintas. En ambas, en un principio, se trazan delimitaciones funcionales a partir de los cargos de autoridad dentro de sus grupos; sin embargo, en los segundos la identificación de miembros es clara por la igualdad de condiciones criminales atribuibles a cada miembro que, en un sentido riguroso, compete la carga moral de sus acciones al posicionarlos como agentes y no como pasivos bajo el sistema de filosofía moral de Kant de las acciones (Allison, 1986). En torno a los agentes miembros dentro de las redes ilícitas, se posicionan no en organizaciones criminales, sino en relaciones sociales bajo reglas de juego formales o informales que se articulan en el funcionamiento de la red en sí misma mediante acciones ilícitas como lícitas (Garay y Salcedo-Albarán, 2012: 39). Por lo tanto, dentro de las redes ilícitas puede haber miembros que actúen dentro de la ley y que si bien no cometen ningún crimen directamente su función es, como fin último, el beneficio de la red por medio de delitos. Por todo esto, es que la concepción de crimen organizado, a pesar de ser la delimitación conceptual con la que se le conoce a los “Cuellos Blancos del Callao”, no es la adecuada para analizar este tipo de fenómenos. Por el contrario, las redes ilícitas como lo menciona Rodríguez Garay (2008) posibilita el entendimiento de amplias redes en complejos escenarios donde los agentes son diversos, ya sean de naturaleza delictiva (“Las Castañuelas de Rich Port” y las bandas asociadas a los narcotraficantes en el Callao), de naturaleza empresarial (Camayo y Mendoza, por ejemplo), de naturaleza más burocrática institucional (los funcionarios de la

Corte Suprema de Justicia del Callao) o de naturaleza política (como parece ser la señora K y otros agentes no identificados aún). De igual manera, esta distinción conceptual es fundamental para analizar el caso a continuación y para definir conceptualmente la relación entre estos y el Estado.

Es necesario, en este sentido, plantearnos la siguiente pregunta: ¿Es esta red ilícita un complejo de interacciones que ejercen presión dentro del entramado institucional de normas y procedimientos desde fuera o desde dentro? Y, ¿cuál es la finalidad de la red ilícita en cooptar las instituciones? ¿Se trata de sólo mantener un perfil oculto o de buscar legitimidad en las instancias estatales con el objetivo de detentar más poder? Para esto, a continuación, en primer lugar, se va a realizar una discusión entre la captura, la captura avanzada del Estado, la reconfiguración cooptada del Estado y la corrupción como mecanismos clientelares institucionalmente.

Relación Estado - redes ilícitas

Las relaciones entre el Estado y la sociedad varían a partir de los roles que asumen en respectivos espacios en situaciones determinadas. Si nos ceñimos a una concepción weberiana, esta relación se manifiesta a partir del reconocimiento del monopolio de la violencia de parte del Estado y del aparato burocrático que junto a las instituciones (en tanto conjunto de normas y valores formales) conforman el ordenamiento básico de las conductas del ser humano contemporáneo. Esta relación, aunque conservadora, es una perspectiva común en el ideario colectivo. Se convierte en un valor epistemológico colectivo del cual se elaboran planteamientos prescriptivos del Estado y sus funciones. De ahí que, desde la expansión de la universalización de las políticas sociales, los Estados de mediados del siglo XX concebían más funciones que las tradicionales.

Es innegable, en este sentido, que su tamaño es mayor necesitando, súbitamente, de instrumentos y facultades que le permitan afrontar estas nuevas responsabilidades producto de la

demanda popular. Cuando esto no ocurre pueden ocurrir múltiples resultados. Desde malos manejos de gestión hasta el surgimiento de competencia en torno al monopolio de la violencia en los territorios. Desde el tema del presente, la cuestión central es la capacidad que el Estado tiene para actuar de manera autónoma respondiendo a sus lineamientos de gobierno y a las funciones que deben ser cumplidas dentro de los marcos de ley en busca del beneficio de la ciudadanía (Eaton et al., 2016).

Así, la interferencia de las distintas funciones de los Estados en sus lineamientos y fines de la política pública y la gestión en sí configuran escenarios donde la función prescriptiva del Estado se pierde en la confrontación efectiva del poder político y los poderes fácticos. Bajo esta premisa, existen múltiples mecanismos por los que diversos actores pueden tener interferencia o adueñarse de la capacidad del Estado para producir política pública o elementos básicos de la justicia, por ejemplo. Una manera es lo que se conoce como la cooptación interorganizacional corporativista, que se refiere a la coordinación que existe en torno a los intereses de los agentes dentro de un determinado proceso de manera “biunívocas o unívocas en cualquier dirección dentro-fuera” (Burt, Christman y Kilburn, 1980: 830).

Por otro lado, existen otras formas de capturar las instituciones del Estado. Muchas veces son influenciadas y, hasta, manipuladas por grupos económicos poderosos, sobre todo en el auge del capitalismo liberal y los inicios de la globalización cuando empezaba el siglo XX. De este modo, Durand plantea la existencia de captura de ciertos aparatos estatales por parte de grupos económicos de gran capital y poder (2016). Lo que se ha denominado captura del Estado y se basa, básicamente, en la relación Estado-empresa (Durand, 2016). Así, se rompen dos lógicas: en primera instancia, se rompe la lógica neoinstitucionalista racional, que plantea que las instituciones sufren cambios desde dentro de ellas, de manera endógena y; en segunda instancia, rompe definitivamente con la lógica del Estado como poseedor del monopolio de la violencia,

demostrando que, en la realidad, los acuerdos normativos sólo se quedan en la manera abstracta de imposición debido a la falta de capacidad y fuerza de coerción.

La captura del Estado está intrínsecamente ligada al entendimiento del contexto neoliberal, ya que, precisamente, el ascenso de este fenómeno en la agenda de investigación es paralelo a la tercera ola de democratización y las reformas neoliberales. De este modo, aproximaciones en las sociedades contemporáneas sobre este fenómeno no dejan de establecer al poder económico como una fuente de dominación en las democracias occidentales, ya que la sola dependencia de los Estados a la inversión y presencia de los grandes poderes económicos, hacen de estos actores con influencia por el solo hecho de concentrar gran cantidad de capital (Culpepper 2015). Así, se puede referir que, a partir de este diagnóstico, el funcionamiento natural de las élites no estará limitado al ámbito privado; teniendo en cuenta la incidencia y capacidad de estas, las élites económicas serán élites políticas, desplazando el ideal de democracia representativa hacia prácticas de control e influencia indebida desde el mundo empresarial (Canelo, Castellani y Gentile 2018). Por este motivo, es que se ha planteado la idea de la posdemocracia y el posneoliberalismo, considerando, realmente, las implicancias de estas nuevas condiciones estructurales en las sociedades democráticas contemporáneas. Es, bajo estos términos, una delimitación actualizada de lo que ha sido llamado como un “fraude democrático” (Sandoval 2016). Esta línea de análisis es fundamental; sin embargo, aún persiste la idea de que la captura del Estado está compuesta por captores y capturados, en donde el gobierno se puede dilucidar como un actor pasivo frente al poder estructural. Sin embargo, la dominación social de la corrupción funciona tanto desde fuera hacia adentro como desde adentro hacia afuera y la complejidad del fenómeno radica en la propia enajenación de las instituciones públicas (formales) por sus actores inmersos en instituciones informales (redes) que resultan ser directrices en las acciones de los individuos.

En esta misma línea, pero en esfuerzos más profundos, autores como Rodríguez Garay (2008) han identificado fenómenos similares a los de la captura estatal. En este sentido, la Captura Avanzada del Estado (CAdeE) es, de igual manera, una aproximación de actores externos a las instituciones que se relacionan predominantemente hacia agentes estatales mediante la subrogación de intereses económicos o políticos que son concebidos, bajo este enfoque, como una captura de los organismos (2012). La captura del Estado, desde el mundo empresarial, por el contrario, no supone una configuración institucional o, como se verá más adelante, una reconfiguración, sino que se juega más hacia lo que anteriormente se ha denominado como White collar crimes por lo que se refiere muy específicamente a relaciones directas con el mundo empresarial de altas esferas.

Sin embargo, se han desarrollado conceptualizaciones más complejas de este fenómeno. En el caso de la captura de las instituciones por parte de organizaciones criminales, la terminología convencional lo define simplemente como captura. Hay un replanteamiento no sólo de esto, sino que también de la definición de cooptación, atribuyéndole características más complejas. Teniendo en cuenta que una premisa sustancial es la supervivencia del Estado y el control que éste ejerce sobre los grupos sociales, el nuevo enfoque de cooptación estatal puede resultar hasta contradictorio. Jorge Garay (2008), pionero en cuanto a presentar diversos estudios sobre el nuevo enfoque de relacionar los grupos criminales y la reacción del Estado, en base a una metodología de análisis de redes, elaboró un esquema sistemático, el cual involucra una relación no tan desigual entre estos grupos y el Estado. En este sentido, plantea que, dentro de la dinámica entre el Estado y los grupos criminales, no existe una confrontación en todos los casos. Sobre todo, en Estados con débiles democracias y capacidad estatal baja, se puede apreciar que existen negociaciones y hasta cooperación entre ambos sectores, logrando, en ocasiones muy singulares, relaciones simbióticas. Este proceso se denomina la Reconfiguración cooptada del Estado (RcE).

Este fenómeno es la “acción de agentes sociales legales o ilegales, que mediante prácticas ilegales o legales pero ilegítimas, buscan sistemáticamente modificar desde dentro el régimen e influir en la formulación, modificación, interpretación y/o aplicación de las reglas del juego social y de las políticas públicas. Estas prácticas las desarrollan con el objetivo de obtener beneficios a largo plazo y asegurar que sus intereses sean validados política y legalmente, para así obtener legitimidad social en el largo plazo, aunque esos intereses no estén regidos por el principio fundamental del bien común” (Garay y Salcedo-Albarán, 2012: 21). Si bien es cierto que este fenómeno es un proceso que lleva hacia la legitimación social como fin último, esta percepción es limitada en el intento de determinar redes ilícitas donde definitivamente haya un actor criminal relativamente organizado, a partir de la concepción previa, que se articula con las instituciones públicas para su beneficio.

No obstante, si sólo nos remitimos a una concepción de este tipo, no importa si es que los actores estatales son los agentes principales en la red, ya que el fin de legitimación y, por consiguiente, de la reconfiguración estatal estará determinada a convertir lo ilegal más legítimo. Evidentemente, los escenarios bajo este enfoque son muy precarios y se pueden ver reflejados en su gran mayoría en las relaciones Estado-cárteles de narcotráfico. En ese sentido, la delimitación teórica de la Reconfiguración Cooptada del Estado (RCde) sólo se cumple siempre y cuando la relación utiliza medios instrumentales como los medios de comunicación, la sociedad civil, la academia y los partidos políticos. Garay y Salcedo-Albarán (2012) los presentan de la siguiente manera: Captura Instrumental de Medios (CIM), Captura Instrumental de la Academia (CIA), y la Captura Instrumental de Partidos Políticos (CIPP). Como es evidente, en el caso planteado de la Corte Superior de Justicia del Callao no hay indicios efectivos de este tipo de fenómeno como se plantea en su definición rigurosa. Por ende, a modo de análisis y tratando de evitar los estiramientos conceptuales que puedan resultar de estos esfuerzos, el objetivo es hacer este escrutinio teórico a modo de planteamiento secular de la

reconfiguración en sus matices más elementales bajo el enfoque de Garay. De este modo, la búsqueda de legitimación social no es un elemento considerable en los nuevos tiempos de criminalidad, donde los grupos criminales no buscan legitimidad social, sino sólo pasar desapercibidos. Esas antiguas prácticas, muy comunes en narcotraficantes y cárteles de droga, se ven ejemplificadas en aquellos intentos de Pablo Escobar de acceder al parlamento colombiano.

En este caso, bajo el contexto peruano, lo fundamental es entender las lógicas de capturas instrumentales y la gran atribución conceptual que refiere la creación y formación de redes ilícitas desde dentro del Estado. En este sentido, el aporte principal de este texto es la incorporación de un aspecto común y poco analizado que es la funcionalidad de la red desde agentes estatales que no buscan legitimidad social, pero sí la reconfiguración de prácticas normativas fundadas en la organización estructural de las instituciones para su propio beneficio y la sobrevivencia de la red. Así, lo importante es analizar la red como un dispositivo que a la vez funciona como garante de funcionalidad de las corruptelas dentro de la institución, siendo un “fenómeno generador de prácticas y en punto de referencia de un modo diferente de entender, plantear y pensar la política, el poder y la autoridad (Mujica, 2005: 133). Bajo esta misma línea, el poder y la autoridad estará construida sobre lo que la ley permite y es un referente en el diseño de estratagemas para evadirla. Sin embargo, es a la vez el punto de partida para reconfigurar acuerdos normativos específicos de las instituciones ya sea con la finalidad de evadir su fiscalización y control o para establecer espacios de legitimidad a lo largo de la misma organización funcional de la institución.

Entre la corrupción y la cooptación

Todavía resulta poco clara la diferencia entre las dinámicas cooptativas como la captura o la RCdE y la corrupción clientelar. En primera instancia, en las primeras, se requieren condiciones estructurales que permitan la captura y la cooptación de las instituciones; así, más que la acción racional

de los actores, se necesita que existan ciertos factores como el sistema económico neoliberal y las transiciones a las democracias capitalistas (Durand, 2016; Burt, Christman y Kilburn, 1980; Cheloukhine y King, 2007), la porosidad del Estado, junto a la alta discrecionalidad de sus funcionarios (Waxenecker, 2014) y la desmovilización de la sociedad civil (Campodónico y Durand, 2010). Es necesario aclarar que estos factores estructurales están delimitados en torno a la captura del Estado por grupos de poder económico. No obstante, estos mismos factores son determinantes en la cooptación por otros grupos de poder con variaciones en torno al impacto de estos en el fenómeno.

Así, en el caso del sistema económico se tiene que establecer una relación entre las reformas neoliberales que instauraron una nueva lógica de discrecionalidad del Estado en busca de eficiencia, así como el detrimento de las regulaciones y espacios de accountability en la sociedad peruana (Campodónico y Durand, 2010). Las reformas neoliberales, desde la óptica crítica de la aproximación de la captura, sitúa tanto a las instancias burocráticas como gubernamentales como entes que están más expuestos al poder fáctico de los grupos de presión disponibles: grupos de poder económico, crimen organizado, grupos mediáticos, etc. En este caso, las reformas judiciales, que se dieron en simultáneo con las neoliberales, en el gobierno de Fujimori, tuvieron el objetivo de recortar su autonomía y establecer lógicas de control externo al sistema judicial. Así, todo el proceso de reformas estuvo configurado con la noción de que sea más fácilmente capturado por las estructuras mafiosas del mismo Estado: mafia montesinista (Pássara, 2014). En este sentido, si bien es cierto que las reformas neoliberales no tuvieron un impacto en el sistema judicial peruano a partir de los programas monetaristas en sí mismos, tuvieron un efecto como subproducto de su aplicación en las otras esferas. Por lo tanto, no se trata de una consecuencia del sistema económico neoliberal, sino de la aplicación de reformas administrativas que van de la mano con el proceso modernizador y reductor (en tamaño) del Estado peruano. Así, como se ha demostrado históricamente, en la transición a la democracia se cambiaron

los referentes inmediatos de la corrupción en el sistema judicial, así como la reformación de las instituciones. No obstante, su configuración cultural, como se verá a continuación, permaneció inerte como un elemento estructural del contexto institucional (Pássara, 2014).

Partiendo de esta proposición es indispensable plantear la idea de que existen diseños institucionales que permiten la alta discrecionalidad de los funcionarios. Sin embargo, de por sí sola, este factor no podría explicar las iniciativas de corrupción de alto nivel organizativo como la del presente caso; entonces, se necesita un factor que parte de la misma lógica con la que se le asocia al poder estructural económico en situaciones de influencia al Estado: por el manejo de sus recursos ejercen una presión que va de la mano con una ideología que legitima sus acciones (Culpepper, 2015). Se trata de la capacidad de ciertos grupos por instaurar nociones colectivas legítimas en las instituciones, ya que sólo así sus acciones serán aprobadas implícitamente por la sociedad y el Estado. De ahí que la cultura laboral dentro de las instancias estatales configura un aspecto fundamental dentro de su trabajo; en el caso del sistema judicial, existe una cultura jurídica que se refuerza en la noción de informalidad de las prácticas del derecho (Pássara, 2017). Dentro de esta cultura de la informalidad de los procesos judiciales, muy cercana al amiguismo, se instaura una lógica de corrupción que, en contextos como el del presente caso, se desarrolla como un aspecto inherente al funcionamiento y a la estructura organizacional de la institución judicial (Mujica, 2002).

Asimismo, otro factor que es determinante es la poca capacidad de la organización civil para generar espacios de fiscalización y de control permanente que faciliten el *accountability* en las autoridades judiciales, entendiendo a este como un mecanismo de rendición de cuentas en las democracias en base a la participación ciudadana (Sandoval 2016). Lo que sucede, en última instancia, es una movilización de rechazo que se origina, normalmente, por eventos de gran envergadura y por el azuzamiento de los medios de comunicación en torno a

determinados puntos de vista. De esta manera, el constante rechazo hacia el sistema judicial, reflejado en encuestas nacionales, no tiene una correlación con la exigencia de transparencia y regulación en las operaciones (Pássara, 2014); por esto, es que se plantea que existe una legitimación implícita hacia ciertas actividades ilícitas que se conocen y están presentes en el imaginario colectivo, pero que, más allá de la indignación, no producen un movimiento organizado de presión que induzca a estos procesos de transparencia. Es normal asegurar, entonces, que la sociedad organizada, ya sea por el desencanto con la organización política o por las reformas neoliberales que extinguieron lo poco que quedaba de ella, no tiene la capacidad para establecer mecanismos de control y fiscalización sostenidos en el tiempo que puedan prevenir la existencia de contextos favorables para la corrupción y la captura de instituciones.

Por otro lado, la corrupción es un fenómeno hartamente conocido y muy estudiado. El Banco Mundial la define como el abuso de una función pública para obtener beneficios privados y excluyentes (1997). Asimismo, Quiroz, en un intento por describir la corrupción en el Perú, plantea que la corrupción es “el mal uso del poder político burocrático por parte de camarillas de funcionarios coludidos con mezquinos intereses privados para obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas del desarrollo social mediante la malversación o el desvío de recursos públicos y la distorsión de las políticas e instituciones” (2013: 57).

Por otro lado, como podría resultar subsecuente de las definiciones planteadas previamente, el soborno es el mecanismo más analizado en la corrupción, siendo planteado como aquel más frecuente y usual debido a su carácter informal y concreto. Quiroz, en su análisis sistemático de la historia de la corrupción en el Perú, sitúa a este mecanismo como una continuidad que data de la época virreinal y que se hereda endémicamente, complejizándose cada vez más a medida que el Estado y la sociedad se modernizó (2013). Por esto, lo normal es que, debido a la recurrencia en intereses económicos de los

actores, el soborno sea el mecanismo más renombrado cuando se habla de la corrupción. En este sentido, “se ha tendido a omitir la intervención de conductas desarrolladas por el crimen organizado y otro tipo de agentes sociales ilegales, a pesar de que en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Corrupción llamó la atención sobre la importancia de entender el conjunto de relaciones y efectos causales entre la corrupción y crimen organizado” (Garay y Salcedo-Albarán, 2012: 15). Por esto, es que nuevas aproximaciones del tema sitúan a diversos actores y mecanismos que son utilizados para influenciar al Estado más allá del soborno; por ejemplo, la coerción (Garay y Salcedo-Albarán, 2012), la influencia por proximidad de confianza (Waxenecker, 2014; Cárdenas, 2015) y los clásicos favores, que más que un soborno, configuran, como en el presente caso, una negociación entre las partes.

La corrupción, en niveles decisorios del Estado, está sujeta a la capacidad de acción e influencia de determinados actores por sí solos o en redes. Usualmente, estas redes tienen la necesidad de articular sus intereses en un proceso clientelar con el Estado; así, en esta línea, la corrupción depende de los incentivos que se otorguen en el proceso de negociación entre los actores, por lo que la misma red o la relación entre los actores se mantiene en tanto los incentivos materiales sean sostenidos. Sin embargo, estos grupos tienden a permanecer ocultos y a tratar de que estas actividades sean lo más privadas posibles (Garay y Salcedo-Albarán, 2012). En el caso actual, con las estructuras explicadas ya dispuestas, las redes de corrupción se atañen a “mundos pequeños” de corrupción o en sistemas de corrupción complejos como la “corruptocracia (Monteverde, 2017: 11). En este tipo de escenarios, de igual manera y aunque las actividades sean sistémicas, contiene la noción de corrupción en términos clientelares de demanda de incentivos y ocultamiento de otras esferas que puedan competir contra ellos. Como se verá, en este caso, no es así, ya que había una deliberada intención cooptar otras instancias en busca de legitimidad y no sólo beneficio económico. Al fin y al cabo, en eso es lo que se diferencia el intento de captura de la corrupción clientelar.

Si bien es cierto que los conceptos esgrimidos hasta ahora son vitales para el entendimiento de dinámicas de cooptación y captura, carecen de explicaciones estructurales que enfatizan en las dinámicas propias de la estructura en la cual las instituciones y actores están inmersos. En este sentido, la “corrupción estructural”, entendida como “una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de recursos de la ciudadanía” (Sandoval 2016:123). Al situar a la corrupción en el Perú como un fenómeno que se acomoda de acuerdo a las circunstancias y modos de producción (Quiroz 2013), la corrupción estructural se sobrepone, más allá de un aspecto cultural o racional (rational choice), para ocupar un espacio de dominación social. Así, el factor clave de la corrupción es la estructura de dominación que se implanta en las sociedades mediante versiones públicas o privadas, que opera sofisticadamente, integrando sistemas económicos, legales, sociales, administrativos y políticos. Entendido también como cultura de corrupción (Pássara 2014), la estructura de dominación se inserta replicando élites al poder que no solo buscan establecer lógicas rentistas en las instituciones, sino que establecen formas de control que subyacen a lo normativo. En este caso, resulta vital el entendimiento de las redes para comprender cómo funciona la dominación de los jueces por sobre la institucionalidad del sistema de justicia.

En este aspecto, el caso en cuestión resulta revelador ya que consiste, justamente, en una élite burocrática, en el seno del sistema de justicia, en búsqueda de rédito político y económico. De esta manera, se busca la cooptación de instituciones a partir de mafias que se conforman no solo por administradores de justicia, sino que también por la ciudadanía (empresariado y sociedad civil) la cual juega un papel fundamental en base a operarios políticos que fundamentan y legitiman las atribuciones ilegítimas que ornamentan las mafias.

Una aproximación al caso de los “Cuellos Blancos del Puerto”

Como se ha venido discutiendo a lo largo del texto, tanto la teoría de redes ilícitas como la de RCdE son las adecuadas para el análisis de casos como el presente. En este sentido, es evidente que, a través de los datos obtenidos de los distintos medios de comunicación y partes policiales, lo que compone a los “Cuellos Blancos del Puerto” es más complejo que una simple red de corrupción. Es evidente que, debido a la naturaleza de las noticias, el énfasis discursivo de los medios está determinado a resaltar el aspecto criminal como organización de esta red; de igual manera, los partes policiales y las indagaciones punitivas responden a una lógica pragmática que trata de economizar recursos económicos y de tiempo. Bajo esta premisa, lo usual es que se busquen respuestas adecuadas a las expectativas de la población promovidas y ensalzadas por los medios de comunicación. El “populismo mediático” como lo denomina Sozzo (2014) es una característica de las sociedades con medios de comunicación con gran poder de influencia en las masas, en el que el uso de los discursos comunicativos masivos se utiliza para presionar y encaminar a determinados resultados que sean atractivos para la población y que a la vez tengan relevancia contextual.

El caso de la caracterización como grupo criminal organizado (como banda de crimen organizado) ha sido dispuesto debido a dos razones: en primer lugar, el pragmatismo de los recursos. Como se mencionó, es más rentable dentro de lo que se conoce como la economía política del control criminal organizar arquetipos conocidos que requieran un trabajo menos engorroso y que requiera menos nivel explicativo dentro las nuevas funciones de accountability. En segundo lugar, es debido a este “populismo penal” que refuerza las ideas de un entramado social criminal mucho más mafioso, que coincide con un discurso que se sostiene, constantemente, para garantizar la atención que más impacto genere en la población: “Los Malditos de Bayóvar”,

“Los Malditos de Chumbivilcas” y por supuesto “Los Cuellos Blancos del Puerto” junto a un largo etcétera. Muy aparte de la predilección por los nombres que inicien con “Los Malditos...”, estas narrativas refuerzan una agenda que es evidentemente allegada a la alarma de organización dentro del crimen; es decir, de más sofisticación, pero a la vez de más vilosa, que es fundamentada por la necesidad de impulsar medidas de investigación y punición más drásticas y efectivas para los criminales que actúan en grupo aunque esto no signifique que se agrupen en base a condiciones de criminalidad homogénea en sus miembros como en el crimen organizado. A partir de todo esto, es importante reconocer que no se trata de este tipo de fenómeno (crimen organizado), sino de una red ilícita en un entramado social de alta complejidad con actividades que varían entre lo legal y lo ilegal en función de su sobrevivencia y su eficacia colectiva.

Como se menciona en la transcripción de la resolución dictada oralmente por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria del SEDCF, del 18 de agosto del 2018, el caso de “Los Cuellos Blancos del Puerto” se inicia de la investigación a la organización criminal de los “Castañuelas de Rich Port”. Como ha sido de conocimiento público, mientras se hacían las investigaciones por medio de escuchas telefónicas a esta organización, se encontraron indicios de otra organización que operaba en el Callao, pero que era conformada por autoridades judiciales. De esta manera, el 12 de enero del 2018, se abre la carpeta de investigación y, posteriormente, se levanta el secreto de las comunicaciones con firme acción policial de por medio hacia la organización criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto”.

Dentro de esta investigación, figuran algunos nombres clave como el del ex presidente de la Corte Suprema de Justicia del Callao, Walter Ríos, y personal administrativo y externo a la institución. Cabe resaltar que, a partir de las investigaciones policiales, la fiscalía elaboró un esquema de la red, conformada por tres redes: uno correspondiente a la Corte de Suprema de Justicia del Callao, otro al de abogados litigantes y empresarios

y, el último, al Consejo Nacional de la Magistratura. Así, desde la información recogida de los informes judiciales y de la fiscalía, se puede asegurar con total firmeza que existen por lo menos 15 implicados que han sido procesados en alguna instancia penal. De estos 15, el sistema judicial dictaminó que solo 13 tienen pertenencia real a la red de corrupción, como miembros activos y circundantes al poder de Walter Ríos e Hinostroza Pariachi.

Por un lado, desde la esfera de la Corte Suprema de Justicia del Callao, hay 6 personajes principales -de muchos no tan principales de los cuales aún está pendiente su procesamiento penal- que son los siguientes: Carlos Antonio Parra Pineda, el cual tenía la función de gerente de administración distrital de la Corte Suprema de Justicia del Callao; Nelson Reynaldo Aparicio Beizaga, operador y cómplice de la red, que tenía como función la de asesor de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia del Callao; Verónica Esther Rojas Aguirre, la cual, sin cumplir los requisitos y como favor personal del mismo ex presidente de la Corte Walter Ríos, cumplía la función de jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia del Callao y, además, según el informe judicial del caso, era intermediaria con Guido del Águila del CNM; Gianfranco Martín Paredes Sánchez, también asesor de la presidencia de la Corte y nexa principal entre el abogado litigante Eguéz Beltrán y Walter Ríos; John Robert Misha Mansilla, que tenía el cargo de chofer, pero que ejercía el rol de operador de confianza de Walter Ríos, siendo, a veces, su representante en diligencias ilícitas; y, por último, el ex presidente de la Corte Walter Ríos, presunto líder de toda la red criminal de “Los Cuellos Blancos del Puerto”, del cual se detallará más profundamente más adelante. Asimismo, el ex juez Hinostroza Pariachi es sindicado como un líder de la red, pero desde su posición en el sistema de justicia de Lima (también será abordado en profundidad más adelante); sin embargo, vale la pena resaltar la importancia de estos dos últimos actores como aquellos que pueden ejercer una mayor centralidad que el resto.

En la esfera externa a la Corte, que incluye empresarios y abogados litigantes, se encuentran Fernando Alejandro Seminario Arteta, que sin ser abogado era el encargado de “contactarse con judiciales investigados y/o procesados (Resolución N°9, 2018: 2), o sea, ser nexos con personas que demanden el servicio; de la misma manera, Juan Antonio Eguéz Beltrán, tramitador ante la Corte, tampoco era abogado, pero tenía la misma función que el anterior actor sólo que más constante; Víctor Maximiliano León Montenegro, abogado litigante que también se encargaba de buscar judiciales y/o procesados disponibles; Marcelino Meneses Huayra, abogado litigante, que buscaba operaciones judiciales donde obtener rédito económico y ser nexos con personajes de penales que solicitaban estas atenciones; Jacinto César Salinas Bedón, el último abogado litigante de este grupo, que sostenía comunicación con Walter Ríos sostenidamente, buscaba ser operador de judiciales y era nexos con el ex fiscal superior Carlos Saénz; del lado empresarial, Mario Américo Mendoza Díaz, organizaba reuniones para integrantes de la red y nexos clave con integrantes del CNM; Edwin Antonio Camayo Valverde, con nexos políticos y económicos importantes y clave para investigación de la “Señora K”; José Luis Cavassa Roncalla, operador político, con contactos en el CNM y el mundo político.

Por último, siguiendo esta lógica oficial de tres esferas del análisis judicial, la red del CNM compuesta, en esta instancia introductoria, por 4 miembros de la red, los cuales son: Julio Atilio Gutierrez Pébez, consejero por el Colegio de Licenciados de Administración, con implicancias respecto a destitución de una jueza a pedido de Walter Ríos; Guido Águila Grados, consejero por el Colegio de Abogados del Perú, el cual tiene implicancias en el intercambio de favores con Walter Ríos (designación de jueces favorables a este); Iván Noguera Ramos, consejero por las universidades privadas, implicado en el intercambio de favores con Walter Ríos: designaciones de jueces por favores de prácticas pre-profesionales y enlaces con la Universidad Telesup; Orlando Velásquez Benítez, elegido como presidente del CNM con la intermediación de Walter

Ríos, Pareces Sánchez, Camayo y el empresario textil Mendoza. Por último, el rol de Edwin Oviedo, en su rol de Presidente de la Federación Peruana de Fútbol, fue crucial para el intercambio de favores entre los miembros de la red a cambio de que sus procesos judiciales sean resueltos a su favor.

En los audios, se muestran indicios de cooptar las instituciones por medio del intercambio de favores. En este sentido, se buscaba llenar la mayor cantidad de espacios disponibles en el sistema de justicia; sobre todo en aquellos espacios que se encargaban de la ratificación y destitución de jueces y fiscales. Por esto, fue vital dentro de las acciones de la red, cooptar poco a poco el Consejo Nacional de Magistratura, ya que en él se alojaba la competencia de ratificar, nombrar y destituir jueces a nivel nacional. Como ya se evidenció, los lazos entre Walter Ríos, Paredes y Guido Águila representan la noción de influenciabilidad por medio de negociación horizontal; es decir, no se trata de una relación de dominación entre el nodo central del Callao y el CNM, sino de una negociación de favores para ir ganando legitimidad. Así, las relaciones con Noguera, en torno a los favores que se les brinda en torno a las prácticas pre profesionales en la Corte Superior del Callao demuestran cómo es que se asociaban a partir de beneficios muy específicos. Es importante repasar estos dos actores, ya que juegan un rol fundamental dentro de la elección del presidente del CNM, Velásquez Benítez. Así, todo se configura para generar influencia en su elección, ya que este es parte de una red de favores para obtener el puesto. Desde el mundo empresarial, Camayo y Mendoza fueron clave en la influencia a los miembros del CNM. El primero mediante incentivos económicos reflejados, por ejemplo, en la contratación de la Corte Superior del Callao y su empresa Iza Motors (IDL-Reporteros 2018) y el segundo en los almuerzos y reuniones ostentosos que realizaba para ganar confianza e influencia en los magistrados. Asimismo, Oviedo, el cual si bien es empresario, su cargo como presidente de la Federación Peruana de Fútbol le otorgaba recursos materiales como entradas para el mundial y para partidos de la selección peruana de fútbol que significaban

un gran incentivo para los miembros dada la gran demanda y escasa disponibilidad de estas en el mercado.

Asimismo, Hinostroza jugó un rol vital en esta legitimación del poder. Ya no sólo bastaba con el ocultamiento de la red, sino que también era necesario crecer y generar incentivos cada vez mayores. En este sentido, el viaje a Rusia de este junto a su esposa para ir al mundial de fútbol, según la investigación de IDL-Reporteros del 11 de julio del 2018, muestra cómo los favores para Oviedo eran cobrados en entradas y pasajes a este evento; de la misma manera, en la misma investigación, se muestra que Noriega le brindó entradas a Ríos para que vaya a un concierto, a modo de darle pequeñas dádivas por el apoyo de éste a aquél. Esto demuestra que había una serie de recursos que escapaban de los clásicos sobornos económicos, y que, en vez, se trataba de una variedad más amplia que hacía más atractiva la adhesión en esta red de favores e influencias.

Como muestra la resolución dictada oralmente por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria del SEDCF, del 18 de agosto del 2018, la intención de la red decisoria no era establecer nexos en base a intereses privados circunstanciales, sino de hacerlos de manera sostenida y duradera en el tiempo para que sea sólida y tenga formas de responder ante amenazas externas. Al respecto, la investigación de Ojo Público del 18 de septiembre del 2018, muestra como Walter Ríos, a partir de los lazos con el personal administrativo y de la mano de sus asesores -operadores en esta red- junto al poder infringido desde el CNM, generaron que un juez que ordenó sus escuchas telefónicas sea trasladado a otra sala penal y que, en vez de él, ingrese un juez “amigo” que no continúe la investigación.

Al tener tanto la Corte Superior del Callao y la CNM cooptada, mediante el uso de influencias externas del mundo empresarial y deportivo, la red estableció un perímetro de acción en base a sus recursos. Así, la capacidad de reacción se ve en el ejemplo mostrado, pero también en su capacidad misma de nombrar y ratificar jueces “amigos” y de destituir o trasladar a aquellos que son una amenaza. De esta forma, cómo se ha visto, su

conformación es la de una red ilícita, ya que sus miembros, lejos de permanecer en la sombra de la criminalidad, son funcionarios públicos que desde el interior de la institución establecen vínculos ilícitos con otras esferas con la finalidad de ganar legitimidad mediante su capacidad de distribuir recursos y extender sus operaciones a más instituciones. De esta manera, a partir de estas características, demostradas en la descripción del caso, se puede constatar el uso de instrumentos empresariales y estatales para ganar legitimidad y adhesión a la red, por lo que su razón intrínseca era la de manipular las normas con la finalidad de detentar más poder desde sus posiciones burocráticas. De este modo, existe una clara perversión de las competencias y funciones de los miembros de la red que va de la mano con la captura de instituciones, pero que se plantea, a la vez, dadas las características manipuladoras de las reglas desde el CNM, como un escenario en vías a una RCdE. Este proceso que no pudo ser logrado en su totalidad, se refiere a una clara instrumentalización de las instituciones estatales con la finalidad de lograr nuevos modos de estructurar las competencias y funciones de la institución. Por esto, es que el énfasis fue el de cooptar el CNM y no otras instituciones judiciales en las que Ríos (personaje central) tenía otros contactos de confianza. Así, la noción de reconfiguración quedó en una instancia inicial por el escándalo mediático, pero que consistió en una intención deliberada impulsada por los actores decisores en vistas de un marco estructural favorable para la captura como ya se explicó.

Conclusiones

El caso de los Cuellos Blancos resulta mucho más de una práctica de reconfiguración normativa, pero sin miras a establecer legitimidad social. Por su parte, se debe reconocer que la cooptación sí existe desde dentro de la Corte Supremo, con brazos estratégicamente enraizados en el mundo empresarial, otras instituciones y la esfera política con la finalidad de mantener el poder que poseen. De este modo, es evidente que existe una instrumentalización de instituciones con la mira a garantizar eficacia y continuidad de la red. Es importante reconocer que, si bien es cierto que la red busca una

dinamización innata entre sus miembros fluctuando entre la legalidad y la ilegalidad, los miembros muchas veces no actúan con la finalidad de beneficiar a terceros, sino que se trata de una aproximación más de *rational choice* en la que, por la anexión de la red, se termina beneficiando a la colectividad con el ocultamiento de evidencias y la eficiencia de los procedimientos.

El texto fue concebido para poder responder a la necesidad de repensar los conceptos de crimen organizado, corrupción y cooptación estatal en búsqueda de una convergencia para explicar fenómenos complejos como el presente. En este sentido, en primera instancia, se abordó el tema del crimen organizado y las redes ilícitas para complejizarlo con los conceptos de corrupción vigentes. En este esfuerzo, se puede concluir que el carácter estructural de la corrupción hace de este fenómeno favorable hacia lógicas de captura y cooptación desde dentro de las instituciones públicas. Esto quiere decir que el foco de las actividades de las redes ilícitas reside en la adquisición sistemática de poder y el uso de los réditos económicos como incentivos e instrumentos para este.

Proponer una conceptualización desde un enfoque de corrupción bajo mecanismos clientelares no concibe dos cuestiones clave para entender este proceso: en primer lugar, la manera en la que se tratan las redes ilícitas de esta categoría no corresponden a la de una lógica de simple influencia corrupta, aunque puede iniciarse mediante esta vía. La diferencia crucial es que esta no implica una coordinación articulada en distintos niveles y esferas con la finalidad de que los miembros gocen de mayor solvencia y garanticen un nivel alto de eficiencia como sí implica aquella. De este modo, cuando un policía es corrompido por un conductor para evitar una multa de tránsito, este fenómeno compete sólo la actividad del policía, quien toma la decisión en ese instante, no existen otros nexos por los cuales esta coima deba ser procesada. En segundo lugar, cuando funcionarios realizan actos de corrupción, actúan de acuerdo a las normas preestablecidas sin la necesidad de instrumentalizar instituciones o fuerzas políticas; sólo se guían, como lo

mencionó Mujica, dentro de las reglas establecidas para articular micro prácticas de corrupción que son concebidas como actividades comunes (2011: 60-79). De este modo, el segundo factor de este caso en específico es la necesidad por configurar normativamente nuevos mecanismos para no ser detectados y, a la vez, dotar a la red de más poder político e institucional para reaccionar frente a una posible crisis.

Aún así, esta aproximación es demasiado incipiente para un caso que abre las puertas a un fenómeno muy poco estudiado en el Perú. Es justamente, en la falta de profundización de la red en lo que se necesita más análisis sistemático, ya que, entendiendo la organización y las características de las relaciones entre los actores, se puede constatar elementos nuevos que están pendientes en el presente. Sin embargo, con plena conciencia de todas las limitaciones metodológicas del presente, es un primer estudio de algo tan complejo y extendido en lo oculto que amerita más énfasis desde la criminología y la ciencia política desde los poderes fácticos y el análisis coyuntural.

Bibliografía

- Albini, Joseph & McIlwain, Jeffrey (2012). Deconstructing Organized Crime: A Historical and Theoretical Study. PP. 81-82. Londres: McFarland.
- Burt, Christman & Kilburn (1980). Testing a Structural Theory of Corporate Cooptation: Interorganizational Directorate Ties as a Strategy for Avoiding Market Constraints on Profits. En: *American Sociological Review*, Vol. 45, Núm 5: 821-845.
- Cárdenas, J. (2015). Are Latin America's corporate elites transnationally interconnected? A network analysis of

- interlocking directorates. En: *Global Networks*, Vol. 15, Núm 1: 424-445.
- Canelo, Castellani y Gentile. (2018). Articulación entre élites económicas y élites políticas en el gabinete nacional de Mauricio Macri (2015-2018). En: *Élites y captura del Estado: Control y regulación en el neoliberalismo tardío*. PP. 117-137. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: FLACSO.
- Cullen, F. T., Agnew, R., & Wilcox, P. (2014). *Criminological theory: Past to present, essential readings*. Cambridge: Press of Cambridge.
- Culpepper, P. D. (2015). Structural power and political science in the post-crisis era. En: *Business and Politics*, Vol. 17, Núm 3: 391-409.
- Cheloukhin Serguei & King, Joseph. (2007). Corruption networks as a sphere of investment activities in modern Russia. En: *Communist and post-communist studies*, Vol. 40, Núm 1: 107-122.
- Cullen, F. T., Agnew, R., & Wilcox, P. (2014). *Criminological theory: Past to present, essential readings*. Londres: Oxford University Press
- Dudley, S. (2016). Honduras Elites and Organized Crime. InSight Crime, April, 9.
- Durand, Francisco. (2016). Cuando el Poder Extractivo Captura el Estado. Lobbies, Puertas Giratorias y Paquetazo Ambiental en Perú. Lima: Oxfam.
- Durand, F., & Campodónico, H. (2010). Poder empresarial y sociedad civil en Sudamérica: entre el diálogo y el enfrentamiento. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Eaton, K. et al. (2016). Measuring and theorizing regional governance. Community, Scale, and Regional Governance: A Postfunctionalism analysis. Measuring and theorizing regional governance. Territory, Politics, Governance, Vol. 7, Núm 2: 265-283.

- Everton, S. F. (2012). *Disrupting dark networks*. New York: Cambridge University Press.
- Hellman, Joel S.; Jones, Geraint; Kaufmann, Daniel; Schankerman, Mark. (2000). *Measuring Governance, Corruption, and State Capture: How Firms and Bureaucrats Shape the Business Environment in Transition Economies*. Policy Research Working Paper. Núm. 2312.
- Hooghe, Liesbet & Marks, Gary. (2009). Does Efficiency Shape the Territorial Structure of Government? *The Annual Review of Political Science*. Vol. 12, 225-241.
- García, De Anchorena y Ruiz. (2018). Transparencia: Entre la corrupción clásica y la corrupción estructural .En: *Élites y captura del Estado: control y regulación en el neoliberalismo tardío*. PP. 117-137. Ciudad Autónoma de Buenos Aire: FLACSO.
- Garay Salamanca, Jorge Luis. (2008). *La Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado en Colombia*. Bogotá: Jurídico.
- Garay, Luis & Salcedo-Albarán, Eduardo. (2014). *Captura del Estado y Reconfiguración Cooptada del Estado*. En *Narcotráfico, corrupción y Estados*. PP. 33-48. México: DEBATE.
- Gradín y Ruiz. (2018). El tiempo de las élites de poder en la posdemocracia. Diagnóstico, debates y propuestas posfundacionales. En *Élites y captura del Estado: control y regulación en el neoliberalismo tardío*. PP. 117-137. Ciudad Autónoma de Buenos Aire: FLACSO.
- Umbría Acosta, L. (2016). Cuatro tesis sobre las economías ilícitas. Urvio. En: *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. Núm 18: 13-27.
- Mujica, J., & Galdos Frisancho, M. A. (2016). *La permeabilidad institucional para el lavado de activos: las economías ilegales y la violencia del crimen organizado en el Perú (un estudio exploratorio)*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Mujica, J. (2011). *Micropolíticas de la corrupción: redes de poder y corrupción en el Palacio de Justicia*. Lima: ANR Asamblea Nacional de Rectores.
- Monteverde, V. H. (2017). *Redes de corrupción y/o mundos pequeños de corrupción*. *Revista internacional de transparencia e integridad*, Vol. 5, Núm 9.
- Pásara, Luis (2004). *Lecciones ¿aprendidas o por aprender? En: En busca de una justicia distinta, experiencias de reforma en América Latina*. PP. 13-22. Lima: Consorcio Justicia Viva.
- Pásara, Luis (2010). *Jueces, Justicia y Poder en el Perú*. En: *Tres Claves de la Justicia en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Pease, G. H. (2003). *La autocracia fujimorista: Del estado intervencionista al estado mafioso*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Delito (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/middleeastandnorthafrica/organisedcrime/UNITED_NATIONS_CONVENTION_AGAINST_TRANSNATIONAL_ORGANIZED_CRIME_AND_THE_PROTOCOLS_THERETO.pdf. [Consulta: 10 de mayo de 2019]
- Sandoval Ballesteros, I. E. (2016). *Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana*. En: *Revista mexicana de sociología*, Vol. 78, Núm 1: 119-152.
- Sutherland, Edwin (1940). *White-Collar Criminality*. En: *American Sociological Review*. Vol. 5. Núm 1: 1-12.
- Sozzo, M. (Ed.). (2016). *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Buenos Aires: CLACSO.
- Redacción El Comercio. (2018). *Los Cuellos Blancos del Puerto*. El Comercio. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/cuellos-blancos-puerto->

organigrama-presunta-organizacion-criminal-incluye-antonio-camayo-noticia-541302.

- Ugarteche, O. & SUR Casa de Estudios del Socialismo. (2005). Vicios públicos: Poder y corrupción. Lima: Fondo de Cultura Económica.
- Van Treek, E. V., & Yévenes Arévalo, P. (2015). Aproximación al concepto de cooptación política: la maquinaria presicrática y sus formas. En: Polis, Vol 14, Núm 40: 469-488. Santiago de Chile: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682015000100022>
- Waxenecker, Harald. (2016). Honduras: ¿Redes indebidas de poder, impunidad y enriquecimiento? -Un bosquejo de una realidad compleja. Guatemala: La Otra Cooperativa.
- Waxenegger, Harald. (2017). Élités políticas y económicas en El Salvador: ¿Captura del Estado? El Salvador: Equipo Maíz.
- Weber, M. (n.d.). La política como vocación. Retrieved from <http://search.ebscohost.com.ezproxybib.pucp.edu.pe:2048/login.aspx?direct=true&db=cat02225a&AN=pucp.430635&lang=es&site=eds-live&scope=site>